

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SERVICIO DOMÉSTICO CONSIDERANDO LOS NUEVOS REGISTROS DE TEMPERATURA EN LAS LOCALIDADES DE DURANGO, PARTICULARMENTE LA LAGUNA, A CARGO DEL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DIPUTADO FEDERAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Omar Enrique Castañeda González**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. En México, el aumento del consumo de energía eléctrica debido a las altas temperaturas se ha convertido en una preocupación creciente¹. Con la llegada de la onda de calor que atraviesa México, la demanda de electricidad se dispara debido al uso generalizado de sistemas de refrigeración y aire acondicionado, entre otras cosas.

Las altas temperaturas no solo generan incomodidad, sino que también afectan la salud de las personasⁱⁱ, lo que lleva a un mayor uso de estos dispositivos para mantenerse frescos y cómodos.

Segundo. Esta creciente demanda de energía eléctrica supone un desafío para el suministro y la infraestructura energética del paísⁱⁱⁱ. Es crucial promover prácticas de eficiencia energética y fomentar el uso responsable de la electricidad para mitigar los impactos negativos del aumento del consumo en el medio ambiente y garantizar un suministro eléctrico confiable en estos periodos críticos.

Tercero. Además de lo ya señalado, el cumplimiento de pago por el consumo de energía eléctrica ha enfrentado diversas dificultades pues el costo por el servicio doméstico está ligado directamente a la temperatura promedio registrada en las regiones de México^{iv}.

Cuarto. El artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica^v señala que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico.

Por lo anterior, el párrafo segundo del citado precepto establece que el Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales determinadas por la Comisión Reguladora de Energía, para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico.

En ese sentido, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de noviembre de 2017^{vi}, se autorizó a la “Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p[ara] determinar un mecanismo de fijación de las tarifas finales de

energía eléctrica del suministro básico distinto al establecido por la Comisión Reguladora de Energía”.

Quinto. Conforme al Acuerdo 123/2017, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de noviembre de 2017^{vii}, por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, las tarifas quedan de la siguiente manera:

TARIFA 1	SERVICIO DOMÉSTICO
TARIFA 1A	SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 25 GRADOS CENTÍGRADOS
TARIFA 1B	SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 28 GRADOS CENTÍGRADOS
TARIFA 1C	SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 30 GRADOS CENTÍGRADOS
TARIFA 1D	SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 31 GRADOS CENTÍGRADOS
TARIFA 1E	SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 32 GRADOS CENTÍGRADOS
TARIFA 1F	SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 33 GRADOS CENTÍGRADOS
TARIFA DAC	SERVICIO DOMÉSTICO DE ALTO CONSUMO

Sexto. La radiación solar puede tener diversas consecuencias, tanto positivas como negativas, en nuestra salud y en el medio ambiente. La sobreexposición a los rayos ultravioleta (UV) puede causar quemaduras solares, envejecimiento prematuro de la piel y aumentar el riesgo de desarrollar cáncer de piel^{viii}. Lo anterior adquiere

mayor relevancia, pues Durango y Coahuila, entidades que conforman la Zona Metropolitana de La Laguna, durante la tercera ola de calor en México, registraron temperaturas entre los 40 y 50 grados Celsius, tal y como lo reportó el Servicio Meteorológico Nacional, el martes 13 de junio del presente año^{ix}.

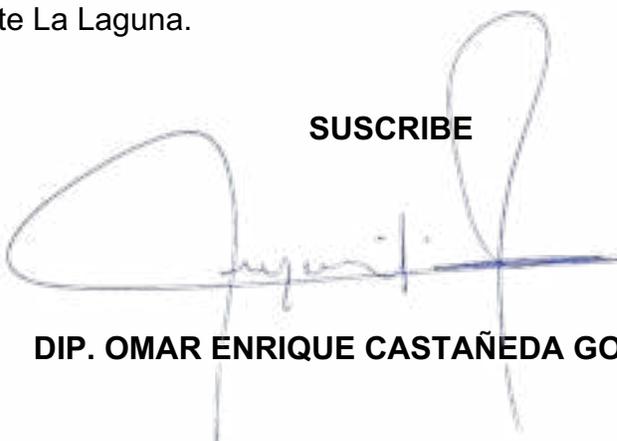
Séptimo. La actualización y reducción de las tarifas solicitada busca apoyar las economías de las familias mexicanas pues es de suma importancia para promover un desarrollo socioeconómico equitativo y sostenible en el país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a realizar la actualización y reducción de las tarifas de energía eléctrica del servicio doméstico considerando los nuevos registros de temperatura en las localidades de Durango, particularmente La Laguna.

SUSCRIBE



DIP. OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ⁱ Esther Herrera, MILENIO 2023. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/aumenta-consumo-de-energia-electrica-por-altas-temperaturas-en-mexico>

ⁱⁱ OPS/OMS. Disponible en: <https://www.paho.org/es/campanas/olas-calor-salud#:~:text=La%20exposición%20al%20calor%20puede,a%20la%20generación%20de%20coágulos.>

ⁱⁱⁱ Karina Suárez, EL PAÍS 2023. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-06-21/a-mas-de-45-grados-y-sin-luz-la-ola-de-calor-pone-a-prueba-a-la-comision-federal-de-electricidad.html>

^{iv} Siboney Flores, Animal Político 2021. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/calor-influye-pago-luz-asi-funcionan-tarifas-verano-mexico>

^v Ley de la Industria Eléctrica, última reforma DOF 11-05-2022. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec.pdf>

^{vi} DOF 30-11-2017. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506178&fecha=30/11/2017#gsc.tab=0

^{vii} DOF 30-11-2017. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506179&fecha=30/11/2017#gsc.tab=0

^{viii} OMS, 2022. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ultraviolet-radiation>

^{ix} El Financiero, 2023. Consultable en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/06/13/onda-de-calor-rostizara-a-estos-22-estados-con-temperaturas-de-entre-40-y-50-grados/>

